

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005846

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
121940	LENDELCORP S.A.	30	31/01/2006	GUAYAQUIL	06/02/2006	GUAYAQUIL
121154	LENIRSA S.A.	38	30/08/2005	GUAYAQUIL	07/09/2005	GUAYAQUIL
108255	LENSK MANAGEMENT S.A.	38	08/04/2002	GUAYAQUIL	29/05/2002	GUAYAQUIL
78082	LENUETRAVEL S.A.	21	22/10/1996	GUAYAQUIL	11/11/1996	GUAYAQUIL
132566	LENYAN S.A.	25	24/09/2008	GUAYAQUIL	20/10/2008	GUAYAQUIL
83134	LEOFINSA S.A.	30	07/09/1998	GUAYAQUIL	01/10/1998	GUAYAQUIL
103481	LEONALSA S.A.	25	19/02/2001	GUAYAQUIL	09/03/2001	GUAYAQUIL
67714	LEONTOP S.A.	21	03/12/1992	GUAYAQUIL	27/01/1993	GUAYAQUIL
120639	LEOSAL S.A.	25	02/09/2005	GUAYAQUIL	28/09/2005	GUAYAQUIL
125745	LEOUSERY S.A.	25	15/01/2007	GUAYAQUIL	19/01/2007	GUAYAQUIL
103304	LEPOI S.A.	16	19/12/2000	GUAYAQUIL	06/02/2001	GUAYAQUIL
108513	LERWICK CORPORATION S.A.	38	08/04/2002	GUAYAQUIL	10/06/2002	GUAYAQUIL
107571	LESANPLAST S.A.	3	04/01/2002	GUAYAQUIL	09/04/2002	GUAYAQUIL
130985	LESDEIN S.A.	7	24/03/2008	GUAYAQUIL	27/05/2008	GUAYAQUIL
107142	LESRI S.A.	7	18/01/2002	GUAYAQUIL	19/02/2002	GUAYAQUIL
71567	LETRUST S.A.	0	12/01/1995	SANTA ELENA	03/02/1995	GUAYAQUIL
132243	LEVEDA S.A.	21	24/07/2008	GUAYAQUIL	29/08/2008	GUAYAQUIL
134125	LEVIMULTI S.A.	30	25/03/2009	GUAYAQUIL	06/04/2009	GUAYAQUIL
126192	LEWISTON S.A.	30	13/02/2007	GUAYAQUIL	26/02/2007	GUAYAQUIL
111299	LEXIANT S.A.	30	05/02/2003	GUAYAQUIL	24/02/2003	GUAYAQUIL
110286	LEXMARKET S.A.	16	05/08/2002	GUAYAQUIL	28/08/2002	GUAYAQUIL
117716	LEXPASA S.A.	21	27/10/2004	GUAYAQUIL	09/11/2004	GUAYAQUIL
133770	LEXPRINT S.A.	1	23/09/2008	NOBOL	18/02/2009	GUAYAQUIL
130167	LEXURY S.A.	16	01/11/2007	GUAYAQUIL	12/03/2008	GUAYAQUIL
131942	LEYDJUST S.A.	30	30/06/2008	GUAYAQUIL	07/08/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

OK



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005846

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 28 SEP 2017


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBP.-




**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0006783



**Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

QUE mediante Resoluciones Nos.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005846 del 28 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **LETRUST S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

QUE el representante legal de la compañía **LETRUST S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones Nos.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005846 del 28 de Septiembre del 2012, por haber superado las causales que motivaron su declaratoria de inactividad y disolución respectivamente;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances,

QUE la Compañía **LETRUST S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INA-F-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía **LETRUST S.A.** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005846 del 28 de Septiembre del 2012 en las que se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **LETRUST S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005846 del 28 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 7 NOV 2012

**Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Trámite 59560-2012
Exp. 71567
RRN/PSP

15 NOV 2012



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
CERTIFICADO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

RECIBIDO

Hora: 2:30 Firma: by

GUAYAQUIL, 14 JUL 2013

**Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.659
FECHA DE REPERTORIO: 16/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.G.12.0005846, dictada el 28 de septiembre del 2012, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la Intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por inactividad de las compañías mencionadas en la misma de fojas 96.423 a 96.431, Registro Mercantil número 13.772. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). - 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley. - 4.- Se excluye a la compañía LETRUST S.A. según resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0006783 de fecha 07 de noviembre del 2012 dictada por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la Intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA.-

ORDEN: 32659



AB. NURIA BUTINÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0616911

Ap. 10M, 00